



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209 - 2025-MDA/A**

Amarilis, 02 de junio del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;**

**VISTOS:**

El Informe N° 219-2025-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud; Informe N° 718-2025-MDA/GDS, de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 305-2025-MDA-GAJ, de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una de las atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde.





*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano.

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 - Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, por medio del Informe N° 718-2025MDA/GDS, de fecha 07 de mayo del 2025, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 219-2025-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 06 de mayo del 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, a través del cual solicita la emisión del acto resolutorio que aprueba el Reglamento de la Instancia de Articulación Local del Distrito de Amarilis - IAL - DIS Amarilis 2025, a fin de dar cumplimiento a lo acordado en la reunión de la IAL - DIS y garantizar el respaldo normativo que permita la adecuada implementación de las acciones y estrategias en el marco del desarrollo e inclusión social en el distrito de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por medio del Informe N° 305-2025-MDA-GAJ, de fecha 19 de mayo del 2025, emite opinión legal favorable a efectos de que sea aprobado el proyecto del “Reglamento de la Instancia de Articulación Local del Distrito de Amarilis - IAL - DIS Amarilis 2025”, debiendo emitirse el correspondiente acto resolutorio, por cuanto el mismo cumple con lo establecido en las normas aplicables a la materia conforme se encuentran citados en el presente documento, por lo que es factible y pertinente su aprobación.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**ARTICULO 1°.** - APROBAR, el *“Reglamento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS) Amarilis 2025”* que forma parte integrante de la presente, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones para la organización y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, conformada mediante Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDA/A como espacio permanente de articulación y coordinación para el cierre de brechas sociales en el territorio, en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTICULO 2°.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, el cumplimiento del *“Reglamento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS) Amarilis 2025”*.

**ARTICULO 3°.** - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS  
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE